



El Eco de Cartagena

DECANO DE LA PRENSA DE LA PROVINCIA

SEGUNDA EPOCA

Momentos graves generales y especialmente locales

Mi artículo de anteayer. Nomenclatura de la Junta local de Subsistencias de ayer. Necesidad de su actuación inmediata. Conveniencia de que convenga al pueblo en el Teatro Circo para hacerle saber las causas del encarecimiento, los medios de combatirlo y el propósito de empapelos para calmar la opinión extraviada y evitar días luctuosos a esta comarca.

No basta la publicación de leyes, Reales Decretos y Reales Ordenes en «La Gaceta», sino aplicarlas—desde anteayer, sobre poco más o menos en cierto artículo publicado en este mismo diario, tratando de la necesidad de resolver el conflicto cada día más grave del encarecimiento de las subsistencias, y no basta haber nombrado el Ayuntamiento en su Capitulo de ayer una Junta local de Subsistencias para que el clamor público quede apacado, porque, esas Juntas, cuando actúan como organismos administrativos meramente, se acomodan al dispositivo normal de los mismos consistente en apacitar actividades que nada substancial resuelven y dejan las cosas como están, sino las empeoran; precisa que se presente al público, convocando en el recinto donde pueda acudir el mayor número posible para poner en conocimiento del mismo sustancial, concretamente, sin pretensiones oratorias ni palabrería hueca, que a nada práctico conduce, cuál es la verdadera causa del encarecimiento de los artículos destinados a comer, de los combustibles y de otros que encarecen las necesidades de la existencia hasta el punto de ir haciéndola imposible; precisa que expongan del mismo modo, cuáles son los medios de combatir ese encarecimiento sin vacilar en referirlos por respetos de ninguna especie y precisa, por último, que digan cuáles son sus propósitos, cuánta su decisión a empapelos dentro de los términos y con las facultades que tienen para ello.

Así y solo así, se ilustrará la opinión y se conseguirá calmar la irreflexión que va sembrando aunque el remedio anunciado no pueda venir tan pronto y con la intensidad que se desea.

Si la Junta se decide a obrar en ese sentido, el pueblo entero, sin distinción de clases, no sólo creará en sus propósitos benéficos, sino que entre la misma y entre él, se creará un verdadero nexo espiritual, una unión íntima que produzca una obra común, porque los medios llamados a obtener el resultado apetecido, exigen el apoyo de la masa social de un modo directo y la comunicación de las facultades directivo coercitivas de la Junta con la fuerza que la masa representa y la vigilancia que debe desplegar para poner en conocimiento de la misma todo acto atentatorio a la eficacia de los medios.

Elementos perturbadores y principalmente esas mismas o inhumanamente reaccionadas con los que han causado protegiendo la exportación y el comercio de contrabando de guerra que algunos de los encarecimientos que padecemos, a juicio mío, se valen del daño mismo originado por ellos para producir en nuestras clases obreras movimientos en sentido huelguista y uno de los mayores beneficios que reportaría la convocatoria del pueblo, sería disuadir el error que en esas clases se propaga y establece entre todas y especialmente la media tan necesitada a más hoy que la proyectada, un concierto de voluntad es que repensando por todas las diferencias sociales y políticas, concierne en una la voluntad de todos para vencer los verdaderos enemigos que tenemos: la escasez, el primero y el originario de otros como el acaparamiento y el abuso de los comercios al detalle, porque ni el acaparamiento existiría si la escasez no existiera, ni el abuso de los comercios se apoyaría como ahora puede apoyarse en el acaparamiento.

Planen, mediten sobre estos extremos los señores de la Junta y no duden que merecerán tanta gratitud si proceden así y obran en consecuencia, como oprobio si funcionan como tantos otros organismos rutinarios.

Los momentos son más graves de lo que parecen y se agravarán a medida que pasen.

Agustín Medina Almeda.

J. CASAU
FOTOGRAFO
SUCESOR DE GOMEZ ROS
Ocana (antes Cañón), n.º 3

La cuestión de Gibraltar

Respuesta al Cónsul naval inglés Mister Murison

por J. Rodríguez de la Peña

Con bastante retraso ha llegado a nuestro poder la carta publicada en «La Crónica Meridional», de Almería, por el cónsul naval de la Gran Bretaña, Mr. John Murison, en la que este señor contesta a nuestro artículo titulado «Gibraltar» que vio la luz en numerosos periódicos españoles, y entre ellos en «La Independencia» de Almería.

Repetimos una vez más que no estamos dispuestos a discutir con nadie, y menos con un extranjero, y todavía menos con un inglés, el derecho de España a la posesión de ese Peñón, que forma parte de la provincia de Cádiz, y de las aguas que lo bañan, que son aguas territoriales de España. No lo toma a descortesía el señor John Murison. Pero es que nosotros consideramos el derecho de España sobre la integridad de su territorio como un derecho indiscutible, pleno, inextinguible, inalienable, perpetuo, vivo...

Nadie podrá dudar que Gibraltar es un pedazo del territorio español. Imposible, pues, toda discusión en tal punto. Improcedente e inadecuada, además. Pero la extensa carta del señor cónsul británico contiene también extensos errores históricos y rechaza la palabra «robo» que nosotros aplicamos en nuestro artículo «Gibraltar» al acto de piratería del almirante inglés Rooke al apoderarse de la plaza. Lea desapasionadamente el señor cónsul inglés lo que vamos a escribir a continuación, consulte detenidamente los datos históricos, y mediten también esto los lectores españoles, porque nuestra intención es despertar esa cuestión, que nunca murió en el espíritu de España, pero que ha estado largo tiempo dormida, porque nuestra patria, siguiendo el proceso de su decadencia ha permanecido casi inaudible a todos los despojos durante tres cuartos de siglo. Hasta tal punto esto es verdad que las propias inglesas se engañaron y nos extendieron el acta de defunción en el famoso discurso de su estadista Salisbury, cuando tuvimos guerra con los yanquis y perdimos las últimas posesiones coloniales. Pero no sólo España no está muerta, sino que durante esta guerra mundial sigue encontrando su camino, y se prepara a emprenderlo, trabajosamente pero llena de esperanzas.

Uno de los ideales hacia donde nuestro pueblo se encamina, es la posesión integral, soberana de su suelo.

Lo oportuno lid de esta gran guerra es para los españoles providencial, única. Hay que deshacer, por medios amistosos, convenientes para Inglaterra, y para España, la fisonía del almirante Rooke; hay que rescatar el pedazo de suelo que nos fué robado. Si, robado, diga el señor cónsul naval de la Gran Bretaña Mister John Murison.

Eran los días de la guerra de Sucesión. Se había extinguido en España la dinastía austríaca en Carlos II. Vino el duque de Anjou, que se coronó rey de España con el nombre de Felipe V, enviado y protegido por su abuelo el rey Luis XIV de Francia, Inglaterra, Austria, Holanda y casi todos los Estados alemanes declararon la guerra a Luis XIV, proclamando sucesor al trono de España el archiduque austriaco Carlos, que intentó reinar con el nombre de Carlos III.

Se llamó esta guerra la guerra de Sucesión porque lo que se disputaba era la sucesión al trono de España que los confederados contra Luis XIV no querían que recayera en un Borbón nieto del Rey de Francia que podía reunir en su mano las dos coronas de Francia y España, a la muerte de Luis XIV, como hubiera sucedido de no haber renunciado Felipe V. en el tratado de Utrecht a sus derechos a la corona de Francia para él y sus descendientes.

Inglaterra, luchaba, pues, en España por el archiduque Carlos. De la escuadra angloaustriaca, mandada por el almirante Rooke, se destruyeron unos navíos, formando otra escuadra, la conquista de Barcelona, por medio de un golpe de mano, para el cual se contaba con gentes convenientes dentro de la ciudad condal.

Los ingleses que la defendieron, hubo de rendirse. Los ingleses entraron en la plaza. Lo natural es que hubieran tomado posesión de ella en nombre de Carlos III de España por el cual luchaban y que era para ellos el Rey legítimo de nuestra nación. ¿No es así, señor cónsul inglés? ¿No es así la fisonía del almirante Rooke. Los ingleses se apoderaron de Gibraltar en nombre de la reina Ana de Inglaterra. Pero no fué esto solo. En cuanto los ingleses se apoderaron de Gibraltar se dirigieron a Ceuta, intentando conquistarla. El marqués de Gironella, gobernador de aquella plaza, supo responder de tal modo, que los ingleses tuvieron que desistir del intento. Sin su defensa, los ingleses se habrían apoderado de Ceuta como de Gibraltar, y ambos lados del estrecho estarían hoy en poder de la Gran Bretaña.

¿Cómo puede negar el señor cónsul inglés Mr. John Murison que España estaba en paz con Inglaterra? España, el trono de España, era el objeto del litigio. Inglaterra era una de las naciones confederadas y luchaba por sentar en trono español al archiduque, pero luchaba contra Francia. Los españoles estaban divididos; unos luchaban al lado del archiduque Carlos y de los ingleses, otros al lado de Felipe V. En España había dos reyes y dos Estados. El archiduque reinaba en Cataluña, Aragón y hasta llegó a sentarse en el trono de Madrid. Aunó monedas con su busto y el nombre de Carlos III. Los ingleses eran sus aliados, estaban aquí para ayudarlo y socorrerlo, para apoyar sus derechos. Y aprovechándose de esto tomaron Gibraltar no para el rey austriaco de España, sino para la reina Ana de Inglaterra. Esto viene a ser como si usted, señor cónsul, pide mi ayuda para arrojarme de su casa a unos intrusos y yo, aprovechándome de la algarabía me apodero de un reloj que después me niego a restituírle. ¿Cómo llamaría usted a este acto? Dejo por completo a usted el cuidado de buscar el calificativo.

No tengo necesidad de discutir con el señor cónsul naval de Inglaterra, Mr. Murison, la conveniencia para su nación de hacer una paz separada con Francia, abandonando a sus aliados españoles y al archiduque Carlos III, ya entonces emperador de Alemania. Lo que sí he de negar es que España tuviera representantes en el tratado de Utrecht. Felipe V le había dado años antes plenos poderes a su abuelo Luis XIV, en los cuales se denegaba por anticipado toda cesión o desmembramiento de territorio español. Los representantes del rey de Francia no pararon mientes en esto y sancionaron la detentación de Gibraltar. Fue después y no entonces como usted afirma en su carta señor Murison, fué después en un tratado particular entre España e Inglaterra, entre Felipe V y Ana Estuardo, cuando el rey de España se vio obligado a aceptar los hechos consumados, lo cual, como usted sabe, no le importó intentar más adelante la reconquista de Gibraltar.

Dios el señor cónsul en su carta para explicar que Inglaterra abandonara a su aliado Carlos III y aun se volviera contra él que cuando Carlos III fue proclamado emperador de Alemania, el Gobierno de Inglaterra pensó que la unión de España y Alemania bajo un mismo soberano podría ser más peligrosa a otras naciones que estando reinando en Madrid un príncipe francés por lo que hizo la paz con los reyes de Francia y de España, etc. Es decir, que Inglaterra primero apoyó los derechos de Carlos III contra Felipe V y luego se puso al lado de Felipe V contra Carlos III para lo cual abandonó a su aliado e hizo una paz separada porque así se favorecía. ¿Cuanto dice esto y como enseña y da constantes argumentos a la Historia!

Para afirmar una cosa bastan muy pocas palabras. Para probar son necesarias muchas. Y como esta cuestión es de tan extraordinario interés para los españoles volveremos en seguida sobre ella, poniendo las cosas en su punto. Estamos dispuestos a discutir, no el derecho nuestro sobre Gibraltar, sino el concepto que nos merece su detentación y aseguramos al señor cónsul británico que, excepto los calificativos más o menos vivos que podamos aplicar, a los actos históricos, hallará para él y para los gobernantes ingleses contemporáneos, la corrección y la mesura, aunque también la firmeza con que suelen discutirse todas las cuestiones que se debaten.

Reflexiones sobre la disciplina militar

Por lo oportunas, interesantes, acertadas y respetables, que sean conocidas de todos nuestros lectores, las que en el último número de la revista «Vida Marítima» publica uno de los prestigios más sólidos de nuestra Marina, el Excmo. Sr. D. Francisco Chacón, Almirante de la Armada.

He aquí el notable escrito a que nos referimos:

No tengo a mano ahora ni he de buscar ningún tratadista militar como Villamartín, Vallejo, Muñoz y Terrores, etc., que tanto bueno han escrito sobre los conceptos del mando y deberes de la obediencia: únicamente tengo a la vista el Código de Justicia Militar. Por consiguiente, discurriré sólo de mi cuenta sobre el particular, con las reminiscencias de mis anteriores lecturas y principalmente con el espíritu de profundo respeto al superior jerárquico, asimilado a nuestra conducta en los comienzos de la vida y más o menos conservado después.

Los que ahora estamos con edad avanzada en la cumbre de nuestras respectivas profesiones, nos acordamos del poco respeto que inspiran hoy día las autoridades. En nuestra niñez se nos educó enseñándonos a respetar, no solamente a nuestros padres, a las personas de edad y a nuestros hermanos mayores, sino, en general, a toda persona mayor en edad, saber y gobierno, siendo esta la base de la disciplina social a que en nuestras mocedades hubimos de seguir rindiendo culto espontáneo y de la disciplina militar que después nos previnieron las Ordenanzas, Reglamentos y Códigos de Justicia.

Pero es condición de la naturaleza humana que el hombre obra impulsivamente en el primer tercio de su vida y con más o menos egoísmo en el último. En el primero de esos períodos es cuando obedece más ciega y es el período de apogeo de la más pura disciplina; todavía no se le ocurre que no sean dignos de respeto todos los superiores; quien es más, dicen, sabe más, y salvo en casos excepcionales, la disciplina es completa. En el segundo período la razón nos ilumina, enseñándonos que el que es más debe saber más, pero que, en realidad, no siempre es así, y que el buen orden y gobierno de las cosas requiere que se mantenga hacia el superior el mismo respeto que debiera inspirar espontáneamente por sus prendas y virtudes personales. En este período la disciplina de la obediencia ciega queda sustituida por la de la obediencia debida; surge entonces el concepto de la interior satisfacción como base más firme de una nueva disciplina, y vienen los artículos del Código de Justicia a imponer penas por el incumplimiento de los deberes de la obediencia y la subordinación, sin los cuales no puede existir debida disciplina, esto es, la disciplina de la obediencia debida.

En el tercer período, el del egoísmo, se pretende que exista la disciplina de la obediencia ciega, sin poner los obstáculos para obtenerla, sin inspirar por el mayor saber y virtudes del mando, por la equidad y justicia de las disposiciones, el espontáneo respeto y la interior satisfacción, que son las únicas bases firmes de dicha disciplina. En este tercer período nos parece que todo lo que mandamos, por ser nuestro, es lo mejor, y debemos mantenerlo contra viento y marea, considerando como falta de disciplina la menor reclamación de algún perjudicado o cualquiera observación contraria a lo dispuesto por el superior por cuyo procedimiento solo se consigue lo que puede muy bien llamarse la indisciplina de arriba, encañada en el egoísmo y la arbitrariedad, sin considerar que también los inferiores son sujetos de derecho dignos de respeto. Esta indisciplina de arriba es muy mala; es la peor de todas, como espero demostrar. Su característica es, ante todo, un excesivo celo por el principio de autori-

dad; para los que profesan este concepto basta que se haya acordado o mandado una cosa para que se exija su cumplimiento con todo rigor, antes que revocar a la disposición, aunque sea lo más injusto, arbitrario y tiránico del mundo. Y estos disciplinadores no tienen respeto ni siquiera para con ellos mismos, pues en cuanto ejercen autoridad no encuentran nada de lo que han hecho en el mundo sus antecedentes, y todo lo trastornan con el mayor ímpetu; de lo que resulta que nunca hay nada estable en orden ni concierto. Cuando las autoridades superiores y directoras de la elaboración de las leyes y reglamentos, principalmente a velar por su cumplimiento, son las primeras que los infringir y desprecian, atropellando arbitrariamente a todo el que pretenda ampararse en los preceptos legales, induciendo los inferiores a la transmisión de recomendaciones a que faltan a sus deberes, obviando mercedes a sus deudas y pariendo con perjuicio de los demás, etc., entonces prevalece la indisciplina de arriba, favorecida por una minoría de vividores, hábiles en la actuación para sus fines propios, y donde en las categorías inferiores la falta de interior satisfacción, el desaliento, la murmuración despectiva del superior y con ella el principio de la indisciplina, que poco a poco va produciendo indignación en los subordinados, hasta que al fin y al cabo se manifiesta de una manera más o menos violenta, no exenta ya de los caracteres delictivos de insubordinación y desobediencia a la Superioridad.

La indisciplina de arriba tiene también otra característica, autística de la de su afición a mantener ante todo el principio de autoridad, y que consiste en su simultánea debilidad en cuanto se encuentra frente a frente de conflictos de influencias o resistencias poderosas, ante las cuales claudican cobardemente los mismos que antes se mostraban con irreconciliables arrogancias. Así, la indisciplina de arriba es la peor de todas; porque el mal ejemplo cuando de arriba abajo, con el natural desprestigio de los de arriba, y llega un momento en que perdidos los de abajo la interior satisfacción y el respeto a los superiores, sobreviene algún acto colectivo de indisciplina, cuyas consecuencias no se pueden prevenir hasta donde han de llegar.

De todo lo expuesto, infiero que el concepto de la disciplina hay que dividirla en dos categorías: una que puede llamarse disciplina absoluta, pura, ciega y espontánea, y la otra, disciplina relativa, práctica, debida y obligada. La primera es el bello ideal de la disciplina, es la disciplina de la obediencia ciega que ha existido y existirá siempre realmente, constituyendo una disciplina pura práctica, en todas aquellas colectividades modelos en que prevalezca el respeto mutuo de sus individuos establecido en un orden jerárquico de inquebrantable, fervorosa y absoluta subordinación, engendrada principalmente por la sabiduría y justicia que se filtra de arriba abajo en todos los corazones. Esta disciplina nace, pues, espontáneamente; no se impone, ni se sanciona, porque no puede imponerse; se inspira, se induce y se cumple por el amor y la fe entre las jerarquías que la sienten, y su relajación no es punible; porque es un fenómeno interno de conciencia con el cual no caben pruebas ni leyes penales. No hay leyes positivas que puedan obligar a nadie a sentir interior satisfacción.

La segunda categoría de la disciplina, que hemos llamado relativa, práctica, debida y obligada, es la que establecen las ordenanzas y reglamentos y la sanciona el Código de Justicia Militar. Su fiel cumplimiento puede ser no menos eficaz y virtuoso que el de la disciplina pura; porque quien cumple el deber solo por el deber mismo, sin fe en la eficacia o justicia de lo que se le ordena, ejecuta un acto más meritatorio sin duda alguna, que quien cumple su deber por la obediencia ciega que le inspira la fe en su superior jerárquico; pero de ordinario el cumplimiento de la disciplina debida se efectúa por temor a las sanciones del Código Penal, y es evidente que esta garantía implica una disciplina forzada mucho más fácil de relajar y quebrantar que la disciplina pura, sin código que la sancione.

Ha de procurarse, pues, desarrollar y conservar la disciplina pura en las instituciones militares.

Madrid, 14 de Enero de 1918.

El Almirante Chacón.